



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. No fue subsanada; Sírvase proveer, 18 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00199-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo.
Dte: Luz Nelly Galeano Contreras.
Ddo: Ana Joaquina Contreras de Garcia.

Mediante auto Interlocutorio N° 557 de fecha 04 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para proceso de **VERBAL SUMARIO-ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, a favor de la señora **ANA JOAQUINA CONTRERAS DE GARCIA**, promovida por la señora **LUZ NELLY GALEANO CONTRERAS**, por intermedio de apoderado judicial, que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por estado N° 100 de fecha 04 de noviembre de 2021, corrieron los días 05, 08, 09, 10, y 11 de noviembre de 2021, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cáncélase la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZ AEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 100.
Providencia de Fecha. 18 Nov. 2021
Visible a folio: 27
Fecha. 19 Nov. 2021
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 18 Nov. 2021, notificada en Estado N° 100, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.